

SECRETARÍA. Señor juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 70-001-40-03-006-2016-308-00, la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador. Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de abril de 2023

Alonso Saucedo guerra
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Coocrediya Nit. 802.015.198-4

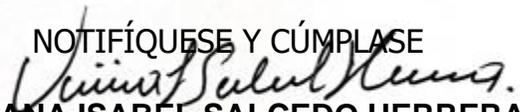
Demandado: Luisa Genoveva De La Rosa Medina C.c. 64.919.828

Radicado No. 70-001-40-03-006-2016-308-00.

Por ser procedente la solicitud de requerimiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, para que el tesorero pagador de la secretaria de educación departamental de sucre, de cumplimiento a las medidas cautelares decretadas por auto de fecha 10 de octubre de 2019, que les fue comunicada por medio del oficio No. 0050 de fecha 21 de enero de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al tesorero pagador de la secretaria de educación departamental de sucre, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso que consiste en la ampliación de la limitación de la cuantía fijada como tope de los descuentos que se le deben hacer a la ejecutada Luisa Genoveva De La Rosa Medina identificada con Cc. 64.919.828, orden que fue comunicada mediante oficio No. 0050 de fecha 21 de enero de 2020. Dichos dineros deberán ser consignados a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012041006 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. La medida fue limitada a la hasta la suma de \$ 13.634.700.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
JUEZ